

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 14 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular.—Núm. 17.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion ha acordado que los sorteos de las décimas que han cabido á los pueblos de esta provincia en el reemplazo de este año se verifique en el dia 25 del actual las de los partidos de Villarcayo, Salas de los Infantes, Sedano y Miranda de Ebro; el dia 26, las de los de Aranda, Lerma, Roa y Villadiego; y el dia 27 las de los de Burgos, Bribiesca, Belorado y Castrogeriz.

Se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados, advirtiéndoles que los sorteos se celebrarán en

la Sala donde la corporacion celebra sus sesiones, dando principio á las 9 de su mañana de cada uno de los días designados. Burgos 16 de enero de 1849.—Francisco del Busto.

Otra.—Núm. 18.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 31 de diciembre último de Real orden lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice de Real orden al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en 3 de noviembre último, lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la Real orden espedita por ese Ministerio en 10 de julio del año próximo pasado, recordada en otra de 14 de octubre último, acerca de que ni en Gerona ni en ninguna otra plaza se pongan obstáculos por las autoridades militares para levantar los planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra, y con presencia de lo que sobre el particular ha informado el Ingeniero general, de conformidad con su parecer, se ha servido S. M. resolver diga á V. E. en contestacion, que el levantamiento de planos de las fortificaciones y de la zona militar exterior é interior de las plazas solo debe hacerse por el cuerpo de Ingenieros, para que estos trabajos no tengan publicidad, ni se estienda fuera de las autoridades militares el conocimiento del verdadero estado del sistema defensivo de cada plaza, cuyo principio se halla consignado en varios artículos de la ordenanza general del ejército y de la particular del citado cuerpo de Ingenieros: mas sin embargo, deseando S. M. conciliar los intereses de los pueblos en mejorar su ornato y aspecto público con lo que exige la importante seguridad del Estado, ha tenido á bien disponer, que únicamente pueda conceder su permiso para que se levante el plano de las

alineaciones en las plazas, bajo las condiciones siguientes:
 1.a Que no se extiendan las operaciones geométricas á ninguna parte del recinto, ni este se derigne de ningun modo en los planos que se levanten por las corporaciones municipales: 2.a Que al fijar las alineaciones en el proyecto de caserío, se ha de contar con que interiormente ha de haber un espacio libre contiguo al recinto entre el talud interior del terraplen y el caserío, formando una calle en las plazas principales, que no ha de bajar de sesenta pies de ancho; y en las plazas de menor importancia esta zona ó calle se podrá reducir algun tanto en toda su estension ó en determinados sitios ó partes, y las pretensiones que con este objeto puedan dirigir las corporaciones municipales ó particulares, se sujetarán á los trámites prescritos por la Real orden de 13 de febrero de 1845, pues nada se ha de proyectar en estas zonas sin contar con la intervencion del cuerpo de Ingenieros, ni tampoco en ellas se han de construir nuevos edificios antes de obtener la Real autorizacion por este Ministerio. Y 3.a que ningun título se consentirá el levantamiento del plano ni formacion de proyectos de caserío al exterior de las plazas en estension de mil quinientas varas de su zona táctica. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para conocimiento de quien corresponda. Burgos 11 de enero de 1849.—Francisco del Busto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La direccion general del tesoro público con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo hecho presente á esta direccion el Intendente de la provincia de Cáceres que al comisionado del Ayuntamiento de Alia le han sido robados los billetes del tesoro de la emision de cien millones de rs. cuya numeracion y series se espresan al margen, ha acordado esta oficina general avisarlo á V. S. con objeto de que publicándolo en el Boletin Oficial de esa provincia queden dichos billetes fuera de circulacion y á fin de que si se presentaren fuesen detenidos asi como sus tenedores dando V. S. noticia tambien á los Administradores de fincas del Estado y demas dependencias de esa provincia para los fines indicados.

Los billetes á que hacen referencia la precedente orden, son los figurados á continuacion.

Serie A.
 10 billetes num. 23345 al 23354.

Serie B.
 4 billetes núms. 6779 al 6782.

Serie C.
 1 billete núm. 2458.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de la provincia para su publicidad y á fin de que si á alguna persona se la presentaran los indicados billetes sean retenidos asi como al tenedor de ellos poniéndolos en seguida á mi disposicion

para los efectos que convengan.—Burgos y enero 13 d 1849.—Santiago de la Azuela.

La direccion general de aduanas y aranceles, me ha comunicado la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general lo que sigue.—La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de las casas de Comercio de Bilbao tituladas Briñas é hijo y D. Agustin Maria de Basabe, sobre admision en los puertos españoles buques extranjeros de procedencia directa de América, con papeles para puerto extranjero de Europa, y los derechos que en este caso deberán satisfacer los cargamentos que conduzcan. En su vista y de conformidad con lo informado por la Direccion General de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver; que los cargamentos conducidos directamente de las posesiones españolas y potencias extranjeras de América, que no hayan tocado en puerto alguno extranjero, aun cuando hubiesen sido despachados para ellos y vengán á España, aduden el doble derecho señalado por el arancel vijente á los cargamentos que se dirijan directamente á la Peninsula en buques extranjeros, despachados en América con dicho destino. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1848.—El Subsecretario Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines, sirviéndose disponer se publique en el Boletin Oficial de esa provincia, para noticia del Comercio y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1849.—El Director Aniceto de Alvaro.—Lo que se inserta en el Boletin Oficial para inteligencia y gobierno de las personas á quienes corresponda. Burgos 11 de enero de 1849.—Santiago de la Azuela.

Continuacion de los formularios del Real decreto inserto en los números anteriores.

FORMULARIO NUMERO SEGUNDO.
 Escuela preparatoria: Admision de 184 Primer año.
 CLASE DE

Relacion de las censuras que han merecido á su profesor los alumnos de esta clase en el examen de medio año que han practicado en los dias desde el al del mes de para acreditar su aprovechamiento en las materias esplicadas.

NOMBRES.	CENSURA EN		
	Aprovechamiento.	Aplicacion.	Aptitud.
D. N. de N.	Sobresaliente.	Buena.	Buena.
D. N. de N.	Bueno.	Buena.	Buena.

Fecha. Firma del profesor.
 -Notas del director ó su V. = B. = en caso de conformidad.

El Hmo. Sr. Director de Instruccion pública con fecha 30 de diciembre último, me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante la Cátedra de lengua francesa en el Instituto agregado á la Universidad de Santiago.—Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita: 1.º Tener 21 años cumplidos: 2.º Haber obtenido titulo de Rejente de 2.a clase para la asignatura de Francés.—Los ejercicios se verificarán en la Uuiversidad espresada y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 3.a del reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán al Rector de dicha Escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes titulos y relacion de méritos y servicios; debiendo verificarlo antes de que espire el dia 1.º de marzo del año próximo venidero, en la inteligencia de que pasado este término no serán admitidas aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito á los fines convenientes. Valladolid 11 de enero de 1849.—
El Director interino, Doctor Vasu.

LICENCIADO DON PEDRO ANTONIO Y CAÑO, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la escribanía del que suscribe, se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de dos machos, propios de Antonio Benayas vecino de Castromocho, ejecutado en la noche del 2 del corriente, y como á la hora de 9 á 11 de su noche, habiendo para ello violentado la puerta accesoría de la casa de dicho Benayas; y como hasta ahora nada se haya indagado, he provehido auto con esta fecha mandando exortar á los SS. Jueces de primera instancia de esta provincia á fin de que averiguen el paradero de los ladrones y caballerías robadas, insertándose de estas las siguientes señas.—Dos machos enteros de 30 meses, el uno de 7 cuartas poco mas, y el otro poco menos, castaños oscuros, mas el mayor que el menor; aquel tiene callos en las rodillas y un lunar blanco en el costillar como de haber estado destinado á la carga, una rozadura en el labio superior hecha como de opresion de la cadena, el mas bajo tiene blanco en el lomo, vociblanco, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, estan ambos recién herrados: el mas bajo solo de las manos, el mas alto de los cuatro pies, tienen dos cabezadas nuevas encarnadas de la fábrica de Burgos, con tres borlas cada una y dos cabezadones nuevos de baqueta negra. Y para que tenga efecto lo por mi proveido, he mandado librar este á fin de que V. S. se digne con la mayor brevedad mandarle fijar en el Boletin oficial de esa provincia, y tomar las medidas oportunas para conseguir é indagar el paradero de los criminales y efectos robados, que en su caso me remitirá con la oportuna seguridad; y así bien encargar á los Alcaldes constitucionales de esa provincia que indagari por los medios mas conducentes, las noticias convenientes

FORMULARIO NUMERO TERCERO.

Escuela preparatoria.

Admision de 184.

Primer curso.

CLASE DE

Relacion de las censuras que han merecido los alumnos de esta clase en el examen practicado en los dias desde el su aprovechamiento en las materias esplicadas durante el curso, siendo examinadores, 1.º D. N. de N., 2.º D. N. de N., 3.º D. N. de N., profesores de esta escuela.

NOMBRES	CENSURA en aprovechamiento.			CENSURA EN APTITUD			RESULTADOS EN	
	Examinadores.	Examinadores.	Examinadores.	Examinadores.	Examinadores.	Examinadores.	Aprovechamiento.	Aptitud.
D. N. de R.	1.º Bueno.	2.º Mediano.	3.º Bueno.	1.º Bueno.	2.º Mediano.	3.º Bueno.	b. p.	b. p.
D. N. de N.	1.º Bueno.	2.º Bueno.	3.º Bueno.	1.º Bueno.	2.º Bueno.	3.º Bueno.	b. u.	b. u.

Firma de las Notas del director.

examinadores.

FORMULARIO NUMERO CUARTO.

Escuela preparatoria.

Admision de 184

Primer curso.

Estado general de los resultados que aparecen en las relaciones de censura de las clases que componen el expresado curso.

NOMBRES.	PRIMERA CLASE.		SEGUNDA Y TERCERA CLASE.		CUARTA CLASE.		QUINTA CLASE.	
	Calculos.	Calculos.	Geometria descriptiva.	Clase.	Fisica y Quimica.	Fisica y Quimica.	Dibujo de finitacion.	Dibujo de finitacion.
D. N. de N.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.
D. N. de N.	p. Mediano.	p. Mediano.	p. Bueno.	p. Bueno.	p. Mediano.	p. Mediano.	p. Bueno.	p. Bueno.
D. N. de N.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.	n. Bueno.

Con presenacia de estos resultados, el director hará en este lugar la propuesta de que trata el artículo 40.

Fecha.

Firma del director.

al asunto. Dado en Frechilla á 7 de enero de 1849.—Pedro Alonso y Caño.—Por su mandado, Licenciado Antolín Paredes García.

DON VALENTIN VALPUESTA, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturuino Obispo, vecino de Tortoles para que en término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se presente en este juzgado á responder á los cargos que resultan contra él en la causa criminal que se sustancia por haberse ausentado del pueblo de su domicilio y tomado parte en la faccion el dia 5 de diciembre último; pues que de verificarlo se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá la referida causa en su ausencia y rebeldia con los estrados del tribunal. Lerma enero 8 de 1849.—Valentin Valpuesta.—Por su mandado, M. d. Sr. Revilla.

LICENCIADO DON ROQUE REÑAGA, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía, que en las iglesias parroquiales unidas de esta villa fundó D. Baltasar de Palencia, vacante por muerte de D. Francisco Montejo, último poseedor, para que por sí ó por medio de procurador de este juzgado con poder bastante, acudan al mismo dentro de treinta dias, á usar del derecho de que se crean asistidos, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Miranda de Ebro á 9 de noviembre de 1849.—Roque Reñaga.—Por su mandado, Fausto Remirei.

DON JACINTO DE ALCOCER, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Gonzalez, vecino de la ciudad de Burgos, para que en el término de nueve dias siguientes á su publicacion se presente ante este tribunal para hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa criminal que se le ha seguido en él sobre falta de respecto á la autoridad, y amenazas con arma blanca, al teniente de Alcalde y otros individuos de Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, prevenido que de no verificarlo se seguirá dicha causa segun su estado en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Salas de los Infantes á 11 de enero de 1849.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Jose Andres Alcalde.

LICENCIADO DON JOSE DE LA VEGA Y CONCHA, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Basilio Cardiel, Luciano Lopez y su hermano vecinos y naturales de Burgos, Ambrosio Cabrito de Castroje-

riz, Damaso Calleja de Villovetá, Baltasar Yerro de Castrojeriz, Victor Grijalbo y Matias Santos de Villquirán de los Infantes, y Nicolas Bernal que se ignora su naturaleza y vecindad, contra quienes en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por haberse alzado en rebeldia contra la Reina Nra. Sra., y robos cometidos en Los Balbases é Iglesias, para que se presenten en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona. Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Castrojeriz á 10 de enero de 1849.—Jose de la Vega y Concha.—Por su mandado Pedro Arce Vazquez.

ANUNCIOS.

El dia 23 del presente mes y hora de las 11 de su mañana se celebrará en la sala de remates de esta Intendencia y cabeza de partidos, respectivas, en doble subasta, el de todos los granos que pertenecen á bienes nacionales se hallen existentes en los almacenes de esta Capital y sus subalternas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y en el mismo se expresarán las especies y número de fanegas que haya en cada punto.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la compra de dichos granos, en inteligencia de que serán adjudicados en el mas ventajoso postor. Burgos 15 de enero de 1849.—Vicente Angulo.—V. ° B. ° Azuela.

Los Sres. Alcaldes que deseen evitar los trabajos y molestias que por no comprender el modo de presentar los repartos y otros documentos para que sean admitidos sufren continuamente, y quieran servirse del joven inteligente en la materia D. Dionisio Peña, seguros de que quedaran complacidos en todos conceptos, pueden dirigirse a su casa habitacion en la calle de Santander, núm. 53, en Burgos.

En la rifa del cerdo de san Antonio Abad, celebrada en este dia en favor de la Casa-Hospicio y Niños Espósitos de esta capital, ha salido premiado el núm 9926; lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos. Burgos 17 de enero de 1849.—Juan Estanislao de Urrungechea.

BURGOS:

Imprenta del Boletín oficial, calle Nueva Rasura núm. 22.
á cargo de Gregorio Casañal.